

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CUPRUM SOCIEDAD ANÓNIMA
SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA
Inscripción Registro de Valores N° 107

CITACIÓN A JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Directorio, se cita a los señores accionistas de Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum Sociedad Anónima ("Cuprum"), a Junta Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 26 de septiembre de 2014, a las 17:00 horas, en calle Bandera 236, piso 9, Santiago, para que conozca y se pronuncie sobre las materias de su competencia que se indican a continuación:

(i) La fusión por incorporación de Cuprum en Principal Institutional Chile S.A. ("PIC") (la "Operación"), subsistiendo esta última como absorbente, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas y copulativas: (a) la autorización de la Operación por parte de la Superintendencia de Pensiones; (b) la inscripción de PIC y sus acciones en el Registro de Valores llevado por la Superintendencia de Valores y Seguros; y (c) las demás condiciones que acuerden los accionistas en las juntas extraordinarias correspondientes;

(ii) Aprobar los antecedentes que sirvan de base para la Operación, incluyendo: el documento en el que constan los términos y condiciones de la Operación que se propone; los balances y estados financieros de Cuprum y de PIC al 30 de junio de 2014, debidamente auditados por la firma Ernst & Young; los informes periciales preparados por Mario Torres Santibáñez de KPMG, y por Fernando Orihuela Bertin de PricewaterhouseCoopers, ambos emitidos con fecha 10 de septiembre de 2014, encargados por los directorios de Cuprum y PIC, respectivamente; y, los estatutos sociales de la sociedad absorbente, que pasará a llamarse Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A.;

(iii) Acordar la relación de canje entre las acciones de PIC y Cuprum; y,

(iv) Acordar cualquier otra materia que los accionistas estimen conducente en relación con la Operación propuesta.

ANTECEDENTES DE LA FUSIÓN

Las copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones que serán sometidas al voto de los señores accionistas, esto es, el documento en que constan los términos y condiciones de la fusión que se propone, los Estados Financieros Auditados y sus notas, los Informes Periciales, y el borrador de los nuevos estatutos sociales de PIC, como sociedad subsistente de la fusión, podrán ser obtenidas en la casa matriz de la sociedad, ubicada en calle Bandera 236, piso 8, de lunes a viernes en horario de oficina, y además estarán a su disposición en el sitio web de Cuprum: www.cuprum.cl.

VOTACIÓN, PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA Y PODERES

En conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.046 y en la Norma de Carácter General N° 273 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informa a los señores accionistas que las materias sometidas a decisión de la Junta se llevarán individualmente a votación a través del sistema de papeleta aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación.

Tendrán derecho a participar en la Junta Extraordinaria de Accionistas de Cuprum, los accionistas que figuren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la referida Junta Extraordinaria.

La calificación de los poderes, si procediere, se efectuará en el mismo día y lugar en que se celebrará la Junta, a partir de las 16 horas y hasta el momento de celebración de la misma.

DERECHO A RETIRO

Se informa que, de acuerdo al artículo 69 de la Ley de Sociedades Anónimas, la aprobación por la Junta Extraordinaria de Accionistas de la fusión indicada concederá a aquellos accionistas disidentes el derecho a retirarse de Cuprum. El derecho a retiro deberá ser ejercido dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de celebración de la junta que adoptó el acuerdo que confiere el derecho a retiro del accionista disidente. Formalizado el derecho a retiro por uno o más accionistas, el valor que se pagará a los accionistas que hayan ejercido el derecho a retiro será determinado conforme lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

EL PRESIDENTE